AVISO DE SUSCRIPCIÓN

CENTRAL PUERTO S.A

Central Puerto S.A. (la "**Sociedad**", "**Central Puerto**", "**CPSA**", la "**Compañía**" o la "**Emisora**", indistintamente) con sede social en la calle Av. Edison 2701 (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 33-65030549-9, teléfono: (+5411) 4317 5000, correo electrónico: info@centralpuerto.com, sitio web: www.centralpuerto.com, en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "**Programa**").

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA US$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLES POR US$ 65.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CINCO MILLONES)

Mediante el presente aviso de suscripción (el "**Aviso de Suscripción**") se comunica al público inversor en general que la Emisora ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase A (las "**Obligaciones Negociables**") por un valor nominal de US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliables por US$ 65.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta y cinco millones) (el "**Monto Máximo**"), a ser emitidas en el marco del Programa, de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha de 26 de junio de 2023 (el "**Prospecto**"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "**Boletín Diario de la BCBA**") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página *web* de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), bajo el ítem "*Empresas – Central Puerto S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales*" (la "**Página Web de la CNV**"), en la página *web* institucional de la Emisora (www.centralpuerto.com) (la "**Página Web de la Emisora**"), en el micro sitio *web* de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "**MAE**" y el "**Micrositio web del MAE**" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "**Boletín Diario del MAE**" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "**Boletines Diarios de los Mercados**"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 6 de septiembre de 2023 (el "**Suplemento**"), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en fecha 6 de septiembre de 2023.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento, según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES:

1) **Emisora:** Central Puerto S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina.

2) **Colocadores**: (i) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Barros Moss/Santiago Giambruni/Ignacio Campelo, teléfono: 5276-7010, e- mail: ib@balanz.com) ("**Balanz**"); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan/Lucila Zallio, email: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar; lucila.zallio@bancogalicia.com.ar, teléfono: (+54 11) 6329-3084) ("**Galicia**"); (iii) Puente Hnos. S.A., con domicilio en Tucumán 1, Piso 14°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gastón M. Ríos / Santiago Perazzo, email: salesandtrading@puentenet.com, teléfono: 4329-0130 ("**Puente**"); (iv) Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lintura Leandro, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar, tel.: +54 (11) 6799 2041; Mariano Rosales, e-mail: marianorosales@macro.com.ar, tel.: 54 (11) 6415 1555; Mateo Schale, e-mail: mateoschale@macro.com.ar, tel.: +54 (911) 4185 0149) ("**Macro Securities**"); (v) Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500 (C1041AAJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 /E-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); ("**Mariva**"); (vi) Facimex Valores S.A., con domicilio en Olga Cossettini 831 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At.: Andrés Durban / Matías Dominguez / Ignacio Aimi / Nicolás Pividori/ Agustín Fonseca, teléfono: +5411 4516-0800, e-mail: andresdurban@facimex.com.ar /matiasdominguez@facimex.com.ar /ignacioaimi@facimex.com.ar /nicolaspividori@facimex.com.ar /agustinfonseca@facimex.com.ar) ("**Facimex**") : (vii) Invertir en Bolsa S.A con domicilio en Av. del Libertador 498, Piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money smoney@grupoieb.com.ar; Gonzalo Mendive gmendive@grupoieb.com.ar; Tomás Herrlein therrlein@grupoieb.com.ar ("**IEB**"); (viii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Avenida Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Paz Sementuch/ Matias Veloso / Tomas Bajdacz, teléfonos: 5235-2360/ 2383/2381, e-mail: Mesa@bst.com.ar) ("**BST**"); (ix) SBS Trading S.A. con domicilio en Av. E. Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Juan Ignacio Russo/Gabriel Zelaschi/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800 int. 403/196/407/181/184, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / jir@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com) ("**SBS**"); (x) Banco Patagonia S.A., con domicilio en Av. de Mayo 701, piso 24, C.A.B.A., Argentina (At: Tomas Adolfo Salmain / Patricio Esquivel / María Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra; teléfono: (+54 11) 4343-5150, e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar, pesquivel@bancopatagonia.com.ar, mgeragalet@bancopatagonia.com.ar; ppereyra@bancopatagonia.com.ar) ("**Patagonia**"); y (xi) Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio en Av. Córdoba 111, Piso 31, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com, teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276) ("**BBVA**").

3) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U.

4) **Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en BYMA Primarias, en la página web del MAE (www.mae.com.ar), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

5) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

6) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable).

7) **Unidad Mínima de Negociación, Denominación Mínima y Valor Nominal Unitario:** US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

8) **Monto Mínimo de Suscripción:** US$ 10 (Dólares Estadounidenses diez) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

9) **Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los inversores interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 14 de septiembre de 2023.

11) **Período de Difusión:** Comenzará el 7 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 11 de septiembre de 2023 a las 16.00 horas.

12) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 12 de septiembre de 2023.

13) **Fecha de Vencimiento:** Será el 14 de marzo de 2026.

14) **Precio de emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

15) **Amortización**: El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.

16) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a tasa fija a licitar respecto del monto de capital pendiente de pago, la cual será informada oportunamente en el Aviso de Resultados.

17) **Base de Cálculo para el pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

18) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (o, en su caso, el primer Día Hábil posterior) (exclusive).

19) **Fechas de pago de intereses:** Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 14 de marzo de 2024, 14 de septiembre de 2024, 14 de marzo de 2025, 14 de septiembre de 2025, y en la Fecha de Vencimiento.

20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables serán calificadas como obligaciones negociables no convertibles en acciones y constituirán obligaciones directas, no garantizadas y no subordinadas, y tendrán en todo momento un rango de prelación de pago al menos pari passu

entre sí y con el resto de deuda no garantizada, pendiente en la actualidad o en el futuro, excepto en la medida en que dicha otra deuda pueda ser preferida por disposiciones imperativas de la ley aplicable o subordinada por sus términos.

21) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique CVSA (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento, a efectos de efectuar el pago en cada Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y en caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el Suplemento, subsistiera la imposibilidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por la Emisora de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces la Emisora se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta días corridos, a una asamblea de tenedores o realizar una solicitud de consentimiento de conformidad con lo previsto en el Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Suplemento, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea o realizar la solicitud de consentimiento configurará un Evento de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con posterioridad a cada Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses, aquellos tenedores que deseen percibir en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, coincidente con la Fecha de Vencimiento, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

22) **Montos Adicionales:** Todos los pagos realizados por o en nombre de la Emisora en virtud de o con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna de tributos u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción fiscal pertinente, a menos que sea requerido por ley, o la aplicación o interpretación de ésta. Si cualquier retención o deducción de impuestos fuera requerida en esos términos, con respecto a cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables sujeto a ciertas excepciones, la Emisora procederá a pagar los montos adicionales que resulten necesarios a efectos de que el monto neto recibido por los tenedores y beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables, después de aplicar dichas retenciones o deducciones, no sea inferior al que habrían recibido de no haberse practicado las mismas. No se abonarán montos adicionales cuando el inversor (o tercero en nombre del inversor) califique en alguna de las situaciones detalladas seguidamente:
(a) cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables por mantener alguna conexión con Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de estas;
(b) respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor por o a cuenta de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como "no cooperante" o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro).
(c) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguiente a un requerimiento de cumplimiento por escrito del Banco al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;
(d) respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;
(e) respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;
(f) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago;
(g) por cualquier Impuesto establecido por una jurisdicción que no sea la República Argentina;
(h) toda combinación de los puntos (a) a (g) anteriores.

23) **Rescate Opcional:** En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio

Desde el mes 12 (inclusive) contando desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el mes 18 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	103,5%
Desde el mes 19 (inclusive) contando desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el mes 24 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación.	102%
Luego del mes 25 (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.	100%

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE.

24) **Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total pero no parcial, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital con más los intereses devengados y no pagaderos hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales, en caso de producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina.

25) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "**Tramo Competitivo**") y de un tramo no competitivo (el "**Tramo No Competitivo**"). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada.

Tramo No Competitivo: podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) que no indiquen la Tasa Solicitada. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan distintos Montos Solicitados, Tasas Solicitadas, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado.

26) **Supuestos de Incumplimiento:** Resultarán de aplicación los Supuestos de Incumplimiento previstos en la Subsección 10 (Supuestos de Incumplimiento) del título "*Términos y Condiciones de los Títulos*" del Prospecto.

27) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido neto de esta oferta acorde a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento.

28) **Listado y Negociación:** La CNV ha autorizado la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina mediante la Resolución No. Nº20.847 de fecha 29 de octubre de 2020. La Emisora ha solicitado la autorización a BYMA y MAE para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.

29) **Calificación de Riesgo:** FIX SCR Calificadora de Riesgo, en su dictamen de fecha 31 de agosto de 2023 ha calificado a las Obligaciones Negociables como "AA-(arg)" con perspectiva "estable".

30) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

31) **Renuncia:** De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo

doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento.

32) **Ley Aplicable**: Suplemento de Precio se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

33) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

34) **Acción Ejecutiva:** Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

35) **Emisiones Adicionales:** La Emisora podrá ocasionalmente, sujeto a la autorización de la CNV (en caso de ser requerida), y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación correspondientes, crear y emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos los aspectos (excepto por sus fechas de emisión, fechas de pago de intereses y/o precio de emisión) de manera que las mismas se consoliden y formen una única Clase y/o Serie con dichas Obligaciones Negociables en circulación, sujeto a ciertas condiciones.

36) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "**MAE Clear**" (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los inversores interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

37) **Impuestos:** Para un resumen de ciertas consecuencias impositivas en Argentina remitirse a la sección "*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*" del Prospecto.

38) **Factores de Riesgo:** Esta emisión de Obligaciones Negociables se suscribe con fondos del exterior. El público inversor debe evaluar detenidamente toda la información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto. Véase la sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto y del Suplemento de Precio para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

39) **Día Hábil:** Se entenderá por "**Día Hábil**" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución N°20.847 de fecha 29 de octubre de 2020 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en este Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto en el Suplemento mencionados anteriormente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA (www.bolsar.com) y en la Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros

y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV

Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 42 de la CNV

Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 64 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV

Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV

Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 246 de la CNV

Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 59 de la CNV

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 53 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 6 de septiembre de 2023

CENTRAL PUERTO
APODERADO
Leonardo Marinaro
Subdelegado autorizado por el Directorio
de CENTRAL PUERTO SA